

CORPORACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD FINANCIAMIENTO DE ESTADIA POR**REQUERIMIENTOS DE SALUD****ARTICULO 1° DESCRIPCION DEL BENEFICIO**

La Corporación de Bienestar y Salud, en adelante “MundoSocios CChC”, es una corporación de derecho privado que tiene por objeto proporcionar a sus Asociados o Adherentes y otros beneficiarios, prestaciones, bonificaciones y ayudas en diversos ámbitos de la vida y la salud, tanto de carácter preventivo como asistencial y curativo, incluyendo el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, en lo relativo a salud, actividades culturales, educativas, recreacionales, esparcimiento, tiempo libre, deportes y otras, que permitan y ayuden a un desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, podrán otorgarse otros beneficios similares que determine el directorio, fijando sus características, modalidades, requisitos y las condiciones necesarias para su aplicación. MundoSocios CChC podrá otorgar las prestaciones y beneficios ofrecidos por sí mismo o a través de redes, ya sean propias, de filiales o en convenio. MundoSocios CChC también podrá contratar servicios específicos destinados a la consecución de los fines que le son propios.

El Directorio de la Corporación establece el siguiente reglamento, con el objeto de determinar la forma y condiciones de acceder a financiamiento de estadía en una región distinta a su domicilio por temas de salud.

Aquellos Socios, Socias o beneficiarios MundoSocios CChC que, por razones de salud, requieran trasladarse de su ciudad de origen a otra distinta, la Corporación entregará una ayuda en el financiamiento de la estadía, extrahospitalaria, ya sea por un período de tiempo corto o prolongado, según sea la necesidad médica del solicitante. En esta definición de traslado se incluyen hospitalizaciones por enfermedad o accidente, cirugías programadas, tratamientos hospitalarios y/o ambulatorios y consulta médica, entre otros.

ARTICULO 2°: REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTADIA POR REQUERIMIENTOS DE SALUD

2.1. Socios y Socias MundoSocios, con su cuota social al día.

2.2. Grupo familiar (cónyuge e hijos hasta los 24 años), que se encuentren debidamente registrados en MundoSocios.

2.3. Tener una antigüedad mínima de **3 meses** en MundoSocios CChC para acceder al beneficio. Cuando la solicitud exceda los topes generales establecidos en este reglamento y requiera evaluación socioeconómica, el Socio o Socia deberá contar con una antigüedad mínima de **1 año**.

ARTICULO 3° SOLICITUD Y CONDICIONES GENERALES DEL BENEFICIO

3.1. El beneficio podrá ser solicitado por el Socio o Socia a su respectivo Embajador MundoSocios, o al Gerente Regional en ausencia de éste, con quien podrá hacer llegar el requerimiento formal al Equipo de Atención Integral al Socio de MundoSocios (**anexo N°1**).

3.2. La solicitud deberá ser autorizada y firmada por el Embajador. En ausencia del Embajador, ya sea por enfermedad, vacaciones, vacancia del cargo u otros, la solicitud podrá ser firmada por el Gerente Regional.

Una vez firmado, el documento deberá ser enviado vía mail al área de Atención Integral al Socio (Carla Carvajal, ccarvajal@cchc.cl).

3.3. La solicitud del beneficio debe realizarse con al menos 48 hrs. hábiles de anticipación, a excepción de casos de urgencia.

3.4. No se financian fines de semana ni festivos, salvo excepciones que cuenten con el respaldo médico correspondiente.

3.5. El beneficio contempla la **libre elección del lugar de alojamiento**, pudiendo corresponder a hotel, apart hotel, Airbnb u otro similar, siempre que el gasto sea acreditado mediante la documentación correspondiente.

Para solicitar el reembolso, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Bono de atención, orden médica de exámenes y/o procedimientos, u otro documento que acredite la atención médica.
- Boleta, factura o recibo del alojamiento utilizado, emitida a nombre del beneficiario.

3.6. Para aquellos Socios/as de regiones que requieran trasladarse a ciudades cercanas a la suya para la realización de prestaciones ambulatorias (exámenes, procedimientos y consulta médica), se considerará el tiempo de traslado y distancia (km), para la entrega del beneficio, revisando caso a caso cada solicitud.

3.7. El beneficio contempla un reembolso de hasta **1 UF por noche**, con un tope general de **4 noches por solicitud** y un máximo de **30 UF anuales por Socio**, considerando la suma de todas las solicitudes aprobadas durante el año calendario. El beneficiario podrá realizar más de una solicitud dentro del año, siempre que el monto total reembolsado no exceda dicho tope anual.

3.8. Las solicitudes que superen el máximo general de **4 noches por solicitud** o que impliquen exceder el tope de **30 UF anuales** deberán ser evaluadas de manera excepcional por MundoSocios CChC, considerando los antecedentes médicos y socioeconómicos del caso.

3.9. La aprobación de estas solicitudes será excepcional, deberá contar con autorización previa de MundoSocios CChC y no podrá superar, en ningún caso, el monto total de **45 UF anuales por Socio**. En caso de aprobarse un aporte excepcional, este se calculará sobre la base de **1 UF por noche**, hasta completar el monto autorizado.

3.10. Para el cálculo del reembolso se utilizará **el valor de la UF vigente a la fecha de término de la estadía**. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de 15 días contados desde la recepción completa de los antecedentes requeridos.

ARTICULO 4° MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado por el Directorio, con el objeto de adecuarlo a las necesidades de la entrega de este beneficio por parte de MundoSocios CChC.

ARTICULO 5° VIGENCIA

El presente Reglamento empezará a regir a contar de julio de 2026.